



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Bárbara García Torijano, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y diez minutos del día nueve de junio de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

En aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los miembros de la Junta de Gobierno a excepción de D. José Luis Vega Pérez que se encuentra presente en el Salón de Plenos, asisten por videoconferencia.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular que se encuentra presente en el Salón de Plenos, D. Iván Serrano Sánchez por el Grupo Vox y D. Daniel Tousez López del Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida que lo hacen por videoconferencia.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día diecinueve de mayo de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6871/2019. PROYECTO MODIFICADO CON INCREMENTO OBRA XX.A 2019/44 FRONTÓN POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ.-

El Sr Presidente da cuenta que por Resolución de fecha 13 de marzo de 2020 y de 25 de marzo de 2020 (corrección de errores), fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra con clave XX.A 2019/44 sobre Reparación de Frontón del Polideportivo San José, con las características que a continuación se indican y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Arquitectura, así como del Servicio de Contratación de Obras y de Intervención General, y prestada conformidad de la empresa adjudicataria, teniendo en cuenta las facultades delegadas en virtud de la Relución num.: 1815, de fecha 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA €	IMPORTE LÍQUIDO ADICIONAL €
XX.A-2019/44	19/11/2019	GUADALAJARA- Reparación frontón polideportivo san José	45.000,00	53.532,41	44.100,01	8.361,76

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 1024/2020. PROYECTO DE OBRA PP.V-2020/02, PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. ALCOLEA DEL PINAR.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a 2022, que a continuación se relaciona; visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2020/02	ALCOLEA DEL PINAR	Pavimentación vías públicas	101.400,00 €

4.- EXPEDIENTE 1035/2020. PROYECTO DE OBRA PP.V-2020/10. PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. BRIHUEGA.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a 2022, que a continuación se relaciona; visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2020/10	BRIHUEGA	Pavimentación vías públicas	101.050,00 €

5.- EXPEDIENTE 2257/2020. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 20/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020000405.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 25 de marzo de 2020, la empresa Innoshpere, S.L. Presentó una factura correspondiente al soporte y mantenimiento del Portal de Transparencia de la Diputación.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Con fecha 20 de mayo, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP nº 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura e inexistencia de crédito presupuestario.

Durante el Año 2018 se contrató con la empresa Innosphere S.L. el desarrollo y puesta en marcha del nuevo Portal de Transparencia de la Institución, y durante el año 2.019 se inició la licitación del soporte y mantenimiento del mismo. La licitación se encuentra ya formalizada, por decreto de presidencia n.º 2020-0578 de 27 de marzo de 2.020, a falta únicamente de la firma del contrato.

La tramitación del expediente de contratación se ha visto demorada por varios motivos, y en última instancia por la aplicación del estado de alarma.

Dada la importancia de mantener el Portal de Transparencia en funcionamiento y actualizado, la empresa que realizó la implantación viene prestando el servicio de alojamiento, soporte, mantenimiento y actualización de contenidos, de modo que el gasto por su parte se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 20 de mayo de 2.020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de la factura que se detalla en la relación 2020000405 de fecha 12 de mayo de 2020, por importe de mil ochocientos quince euros (1.815,00 €).

6.- EXPEDIENTE 2258/2020. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 21/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020000361.-

El Sr. Presidente da cuenta que con fecha 20/05/2020 por la Interventora se ha formulado Reparación de legalidad por omisión de trámites esenciales en la tramitación de la factura contenida en la relación 2020000361, por importe de mil novecientos once euros con ochenta céntimos (1.911,80 €), por el concepto de honorarios profesionales devengados a favor de SOLANO ABOGADOS SCP

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

correspondientes a la tramitación del recurso de apelación interpuesto por SAFENIA, S.L., contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Guadalajara, de fecha 29/12/2017, dictada en el procedimiento ordinario 22/17, con resultado favorable.

Consta en el expediente que la factura fue conformada tanto por Asesoría Jurídica como por la Diputada competente, existiendo crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria 9200.226.04 "Jurídicos, Contenciosos".

A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por Asesoría Jurídica se ha emitido informe el 24 de mayo de 2020 aceptando los mismos.

Al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención y de acuerdo con lo previsto en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa de la Diputación en los nuevos asuntos judiciales se está realizando por el personal propio adscrito a la Asesoría Jurídica de la corporación.

No obstante lo anterior, la factura deriva de un encargo realizado y se corresponde con servicios efectivamente realizados cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para los prestadores del servicio cuyo pago podrían reclamar judicialmente.

A la vista de lo expuesto, y visto el informe de Asesoría Jurídica, considerando que el expediente consta de todos los requisitos para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que, previos los trámites procedentes, por el Presidente de la Corporación se proceda al levantamiento del reparo nº 21/2020 formulado por la Intervención por omisión de requisitos y trámites esenciales y la continuación del expediente hasta su pago.

7.- EXPEDIENTE 2259/2020. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 22/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020000417.-

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la factura de LUCIA URREA LÓPEZ, núm. 2755, de fecha 13/03/2020, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 20 de mayo de 2020 Reparos de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Con fecha 22 de mayo de 2020 se emite informe del Jefe de la sección de Promoción Turística acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación Provincial la compensación del beneficio económico recibido, conforme la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 216.2c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura núm. 2755 de fecha 13/03/2020 por importe de 8.794,91.-€ de la empresa LUCIA URREA LÓPEZ y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

8.- EXPEDIENTE 2367/2020. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 25/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020000360.-

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la factura de VIVEROS SÁNCHEZ S L, núm. 81344, de fecha 12/03/2020, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 27 de mayo de 2020 Reparos de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de junio de 2020 se emite informe del Jefe de la Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación Provincial la compensación del beneficio económico recibido, conforme la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 216.2c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura núm. 81344 de fecha 12/03/2020 por importe de 2.315,15.-€ de la empresa VIVEROS SÁNCHEZ S L y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

9.- EXPEDIENTE 2378/2020. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 26/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020000420.-

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la factura que se detalla en la relación 2020000420, de LUIS ANTONIO PEDRAZA DE CASTRO, por importe de 1645,60 €, correspondiente a la actuación en concierto, ensayos, grabación, arreglos y composiciones realizadas para el CD de la Banda de Música "Guadalajara, tu nombre suena; cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2020 por el Servicio de Intervención se ha emitido Informe de reparo (26/2020) por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura indicada.

SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Cultura y Educación, con fecha 29 de mayo de 2020, ha emitido informe en el que se justifica las circunstancias en que se programó y realizó la actividad que ha motivado el gasto que se factura. Pero en dicho informe no se muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio a que se refiere la factura se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura de LUIS ANTONIO PEDRAZA DE CASTRO, por importe de 1645,60 €, correspondiente a la actuación en concierto, ensayos, grabación, arreglos y composiciones realizadas para el CD de la Banda de Música "Guadalajara, tu nombre suena"

10.- EXPEDIENTE 2071/2020. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello, se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental, así como, continuar con el plan diseñado para la normalización de los instrumentos de descripción (catálogos e inventarios) de la Sección de Archivos y Biblioteca de la Diputación, mediante la aplicación de métodos informáticos.

Dado que los resultados obtenidos en dicha experiencia han sido francamente satisfactorios, consiguiendo dar un impulso a la actualización de los ficheros informáticos de los Centros, se propone la convocatoria de nuevas becas para este ejercicio,

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Convocar 6 becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2020.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Aprobar las normas que han de regir la convocatoria de las citadas becas y que más adelante se transcriben.

TERCERTO.- Aprobar el gasto total de 14.400 € para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 3322.48100, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 de la Excm. Diputación Provincial.

CUARTO.- Publicar el extracto de las Normas reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su difusión“.

CONVOCATORIA DE 6 BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2020.

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental. Dado que los resultados han sido muy satisfactorios en estos años, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Sección, la Institución convoca seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto

1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir la convocatoria de seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La finalidad de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias de biblioteconomía, archivística y documentación en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicha Sección.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b) Estar empadronados en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara o tener la última vecindad administrativa en dicho ámbito en el caso de residentes en el extranjero.
- c) Estar en posesión del título universitario de Licenciado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, en Información y Documentación, en Historia o en Humanidades
- d) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2014
- e) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de esta Diputación.
- f) No percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.
- g) No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.400 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes tanto al becario como a la Administración, según la legislación vigente.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante 3 meses, entre septiembre y diciembre de 2020, según la programación realizada por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo, ni funcional, ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info_0. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación que acompañará a la solicitud se deberá presentar en original, copia autenticada o fotocopia compulsada y será la siguiente:

- a) Instancia de solicitud conforme al Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada
- b) Documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente
- c) Certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado
- d) Titulación académica exigida o resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad
- e) Currículum vitae, en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada o copia autenticada de la documentación requerida.

Quinta.- Comisión de valoración

1.- Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que se regirá de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración estará formada por la Diputada Delegada de Cultura y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas y puntuarlas de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el apartado siguiente.
- b) Elaborar la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida, que elevará al órgano instructor.

4.- La Comisión de Valoración priorizará a los becarios conforme al siguiente baremo:

4.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

4.1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

4.1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 3 puntos. Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

4.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación y jornadas en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 12 horas	= 0,05 puntos
De 13 a 50 horas	= 0,10 puntos
De 51 a 100 horas	= 0,25 puntos
Más de 100 horas	= 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

Sexta.- Adjudicaciones de la becas.

1.- De acuerdo con el listado priorizado de candidatos, Jefe de Servicio de Cultura y Educación, como órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución, que será notificada a los interesados a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que es el órgano competente para resolver sobre las becas

Séptima.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución se notificará a los interesados de forma telemática, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.

3. La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Octava.- Lista de espera

1.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.

2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

Novena.- Obligaciones de los becarios.

1.- Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la notificación de la resolución de concesión. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la citada Sección.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Décima.- Pago y justificación.

1.- El abono de la beca se fraccionará en 3 pagos, por periodos mensuales vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (dos meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

3.- La justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción.

Decimoprimer.- Incumplimiento y reintegro de la beca

La deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena y en el resto de las presentes bases, supondrá el cese del becario por el

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

órgano concedente, previo informe del Jefe de Servicio de Cultura y Educación y audiencia al interesado; así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimosegunda.- Renuncia

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a las becas concedidas, formalizándose por escrito dicha renuncia, en el que deberá indicarse la fecha de efectos, e irá dirigida a la persona titular del órgano concedente, debiendo, en su caso, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Si la renuncia se produce por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el órgano concedente podrá declararla sin proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimocuarta.- Protección de datos

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico

Las becas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA. AÑO 2020

Apellidos _____

Nombre _____

DNI _____

Domicilio _____

CP _____

Teléfonos _____

Correo electrónico (obligatorio) _____

Expone:

1. Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP N° ____ de ____ de ____ de 2020
2. Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
3. Que se adjunta DNI, certificado de empadronamiento, titulación académica, así como curriculum vitae.

Declara bajo su responsabilidad

1. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. No percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada

Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca durante 2020.

Guadalajara, a __ de _____ de 2020

Fdo:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

11.- EXPEDIENTE 2576/2020. CONVOCATORIA Y BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN AÑO 2020 FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2020 incluyen una partida presupuestaria denominada Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) destinada a financiar gastos de inversión realizados por las entidades locales.

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial se ha instado la correspondiente convocatoria de subvenciones, que se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022.

El objeto de las subvenciones es la financiación de actuaciones de inversión en los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, e procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales y el informe de Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras, que a continuación se transcriben, de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara durante 2020.

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2020, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos y, con ellas, los servicios a sus vecinos y vecinas.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

Ahora, la Diputación de Guadalajara quiere complementar esos planes provinciales de inversiones que sigue gestionando y ejecutando de forma directa en los pueblos, con una nueva línea de financiación para las inversiones reales que realicen los propios ayuntamientos y EATIMs durante el año 2020.

Con esa finalidad se crea el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM): aumentar la ayuda a los pueblos de la provincia para que puedan realizar otras obras e infraestructuras que les son necesarias, además de las que ejecuta la propia Diputación.

El FOCODEM es una línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los ayuntamientos para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo de aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante este ejercicio presupuestario. Es una medida que, además, tendrá efecto en cuanto a dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Las subvenciones del FOCODEM se convocan en régimen de concurrencia competitiva para todos los municipios de hasta 1.000 habitantes o que tengan núcleos de población dependientes, con la consideración de barrios o pedanías, así como para las EATIM. El establecimiento de este límite de población en los municipios que podrán concurrir a esta línea de subvenciones responde a que los pueblos menores de 1.000 habitantes, además de ser la inmensa mayoría de los municipios de la provincia, en general disponen de menos recursos que los que superan esa población para realizar sus propias inversiones.

Por tanto, la Diputación de Guadalajara crea el FOCODEM en este año 2020, con el objetivo de hacer llegar esta línea de financiación de inversiones al mayor número posible de pueblos de la provincia y de aumentar su apoyo a las localidades de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

menor tamaño, que, por esa misma razón, son las que cuentan con menores recursos propios para invertir en infraestructuras y bienes necesarios para dar un servicio adecuado a sus vecinos y vecinas.

Primera.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los municipios y sus núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios o pedanías, así como a las EATIM de la provincia para financiar actuaciones de inversión durante el año 2020.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

Para el cómputo de la población de los municipios no se tendrá en cuenta la población del barrio o pedanía por los que también se solicite subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 2.531.000 euros, que se realizará con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la siguiente distribución:

- a) 2.356.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76200
- b) 175.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76801

2. El importe individual máximo de las ayudas queda determinado en función del tipo de entidad y su población, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 (BOE nº 311 de 27.12.2019), de acuerdo con la siguiente tabla:

Beneficiarios	Importe máximo
Barrios y pedanías	2.000 €
EATIM	7.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	7.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	10.000 €
Municipios de 251 a 1.000 habitantes	12.000 €

Quinta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020, imputables al capítulo 6 "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. No se establece límite en el número de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables cuantas actuaciones sean realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta.

3. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de barrios o pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención; no obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar una o varias actuaciones de inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima.

5. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar, preferentemente de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se ajunta como Anexo I.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Octava.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se puede localizar en el siguiente enlace

<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkiLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnlRdfYSSlvrVlqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl>

o bien, a través del Punto de Acceso General.

Novena.- Pago

1. Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoprimer.

Décima.- Plazo de justificación

1. El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de septiembre de 2020.

2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad local beneficiaria, que deberá presentarse antes de la finalización del referido plazo, se

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

Decimoprimer.- Forma de justificación

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas
 - b) Informe de los resultados obtenidos
 - c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas

2. Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo II).

3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, así como de sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (anexo III).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

Decimosegunda.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a través del Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal, a las actuaciones de inversión subvencionadas:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto
- b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, incluidas

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

las indicadas en los párrafos siguientes, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

- c) Cuando la totalidad del importe de la subvención sea destinado a una única obra o en obras cuyo importe sea igual o superior a 7.000 euros (IVA incluido), se colocará una placa en una zona visible en la que se haga constar la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo
- d) En el caso de adquisición de vehículos o maquinaria, se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.

Decimotercera. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimocuarta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta -Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Diputación de Guadalajara

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN

FOCODEM 2020

D./D^a _____ ,
con DNI _____ alcalde/alcaldesa de
_____ con CIF _____ solicita
la concesión de la subvención destinada a municipios y sus núcleos de población
anexionados y EATIM de la provincia de Guadalajara para financiar actuaciones de
inversión durante el ejercicio 2020 con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo
de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara

IMPORTE SOLICITADO PARA EL MUNICIPIO O EATIM:

Población (1) _____ Importe solicitado _____ €

(1) En su caso, descontar la población correspondiente a los barrios o pedanías por los que también se solicita subvención

IMPORTE SOLICITADO PARA BARRIOS O PEDANÍAS (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada por el representante de la entidad en la que consten los tres campos: denominación del barrio o pedanía, su población y el importe solicitado)

Barrio o pedanía	Población	Importe solicitado

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

<p>SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN FOCODEM 2020</p>
--

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a
/Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación (incluir tantas líneas como actuaciones se hayan realizado):

- Actuación 1: _____
- Actuación 2: _____

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Actuación 3: _____

En caso de inversión común a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, indicar las pedanías o barrios, las actuaciones realizadas y el importe de la subvención imputable a cada una:

SEGUNDO:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Nº de actuación a la que se aplica	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

**SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN
FOCODEM 2020**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____ , con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- En relación al IVA soportado en las facturas que se relacionan el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 2020 con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios FOCODEM:

- Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

SEGUNDO.- Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario)

Núm. orden	Nº Actuac.	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

	TOTAL.....					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
- Documentos acreditativos del pago de las facturas

12.- EXPEDIENTE 2826/2020. CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO 2020/2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe por el que atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y con el fin de paliar el grave problema que para muchos estudiantes de nuestra provincia genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta la capital donde realizan sus estudios universitarios, de bachiller o de módulos y de conformidad con las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 10 de mayo de 2010, según las cuales cada año se establecerá la correspondiente convocatoria de plazas para la Residencia de Estudiantes,.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de plazas de estancia para el curso 2020/2021 en la Residencia de Estudiantes de la Excm. Diputación Provincial conforme a las siguientes bases:

1 .- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas.

1.1.1. Se convocan 94 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2.020/21, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 36 estudiantes en habitación individual
- b) 58 estudiantes en habitación doble

1.1.2. El número de plazas convocadas puede ser objeto de modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar al efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2020/2021, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

impuestas por las citadas autoridades. En todo caso, cualquier cantidad que hubiera podido ser abonada en concepto de fianza, si por un cambio de normativa no se pudiera llegar a convertir en definitiva la misma, se devolvería a los usuarios.

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios

1.2.1. Podrán ser beneficiarios, de las plazas que se convocan, los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico y que vayan a cursar Estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, etc. en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid y cursos de Bachillerato, de ciclos de Grado Superior o Medio en centros situados en Guadalajara, por este orden: que sean residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital, que sean residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que sean residentes en otras Comunidades Autónomas.

2. Condiciones Generales .

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en la Residencia comprenderá, desde las 15,00 horas del día anterior al comienzo oficial del curso académico 2020/21 hasta las 15,00 horas del día siguiente al que figure como último para el periodo de evaluación en convocatoria ordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes y los centros educativos que impartan ciclos formativos de Grado Superior, medio o Enseñanzas Artísticas Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.

2.1.2. Se cerrará la Residencia, con suspensión de todos los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa.

2.1.3. El calendario de apertura y cierre de la Residencia será expuesto al principio de curso en el tablón de anuncios de la misma.

2.1.4. Ningún residente podrá permanecer en la Residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios de los distintos centros educativos.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Todos los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, las mensualidades, completas, comprendidas entre el comienzo oficial del curso académico 2020/21 y la finalización del mismo, según el apartado 2.1.1. En caso de abandono de la residencia durante el curso académico oficial, se les eximirá del abono de las mensualidades restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

En caso de obtener plaza con posterioridad al día de apertura de la Residencia, el precio a abonar se disminuirá de manera proporcional al periodo no adjudicado.



Diputación de Guadalajara

En el mes que el residente cause baja definitiva y en el mes de finalización del curso académico, el importe del precio público será proporcional a las semanas de estancia, independientemente del día de la semana en el que se produzca la baja o la finalización del curso, siempre y cuando la baja sea comunicada antes del día 10 del mes en que se produce. En caso contrario, se abonará el mes completo.

Los pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los quince primeros días de cada mes, con las cuantías establecidas en la correspondiente Ordenanza.

2.2.2. El servicio de manutención y limpieza se prestará todos días del curso académico, excepto sábados, domingos y festivos.

2.2.3. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia, podrán solicitar la exención del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas en el que no utilicen los servicios.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes de antiguos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.1.1. Los antiguos residentes, que quieran renovar su plaza, cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (A) de estas bases, el cual estará disponible en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial según Anexo I (A).

- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente. Dirección- Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno 10, 19001 Guadalajara

- Mediante el envío telemático de los datos en *SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA* (www.dguadalajara.es) y previa identificación del titular.

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes, para los antiguos residentes, comenzará el **día 1 de julio** y **finalizará el día 20 de julio de 2.020**.

3.2. Solicitudes de aspirantes a nuevos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.2.1. Los interesados que quieran convertirse en nuevos residentes, cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (B) de estas Bases, el cual estará disponible en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la



Diputación de Guadalajara

página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial según Anexo I (B).
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente. Dirección- Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno 10, 19001 Guadalajara.
- Mediante el envío telemático de los datos en *SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA* (www.dguadalajara.es) y previa identificación del titular.

3.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, para los nuevos solicitantes, comenzará el día 20 de julio y finalizará el día 10 de agosto de 2.020.

3.2.3 Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

Residentes de nuevo ingreso:

- Fotocopia del DNI, sólo en caso de envío de la solicitud por correo postal
- Certificado o volante de empadronamiento.

3.3.- Criterios de adjudicación de plazas.

Las plazas se adjudicarán, según las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara y haber sido ya residente sin tener acumuladas tres faltas de disciplina leves, ni haber cometido una falta de disciplina grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.
2. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara.
3. Haber sido ya residente sin tener acumuladas tres faltas de disciplina leves, ni haber cometido una falta de disciplina grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.
4. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.
5. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España.
6. En caso de igualdad entre solicitantes de plaza tras la aplicación de los criterios anteriores, se priorizará al solicitante que resida en el municipio más lejano respecto a la ciudad de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

7. De persistir la igualdad entre solicitantes tras la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

3.4. Denegación de plaza. -

3.4.1 No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que acumulen en el curso anterior tres faltas leves o una falta grave, según el catálogo de faltas del Reglamento de Régimen Interno, o adeuden alguna mensualidad de cursos anteriores.

3.5. Procedimiento.

3.5.1. Comisión de Admisión.- Para la adjudicación de las plazas en la Residencia, se constituirá una Comisión de Admisión, que estará presidida por el/la Diputado/a Delegado/a de la Residencia, o persona en quien delegue e integrada por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue y el Administrativo del Complejo Príncipe Felipe que actuará como Secretario.

3.5.2.- La Comisión de Admisión, a la vista de las solicitudes recibidas y una vez aplicados los criterios de adjudicación de plazas a las mismas, propondrá al Órgano competente de la Excm. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de las plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2.020/21.

La relación de estudiantes con plaza en la Residencia y la relación de estudiantes que han quedado en lista de espera para el curso académico 2.020/21, se harán públicas en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la página Web de la Diputación de Guadalajara, antes del día 31 de agosto de 2.020.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Obligaciones de los Residentes.

4.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio público establecido en la Ordenanza vigente que en la actualidad es de 340,30 € mes, para la habitación doble, y 379,88 € mes, para la habitación individual, y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

4.2. Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico 2020/21, confirmarán la aceptación de la misma enviando, por los medios anteriormente citados, la siguiente documentación en el plazo, **improrrogable**, comprendido entre el **1 de septiembre y el 11 de septiembre de 2020**:

- Impreso de matriculación
- Impreso de aceptación del Régimen interno de la Residencia de Estudiantes

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Impreso de ficha de terceros **sellado por el Banco, (en dicha cuenta deberá figurar como titular el residente).**
- Impreso de domiciliación bancaria
- Justificante del pago de la fianza de 380,00 € en cualquiera de estas dos cuentas a nombre de la Diputación de Guadalajara. En dicho justificante deberá constar el nombre y apellidos del residente que se matricula.
 - LA CAIXA C/C **ES36 2100 8665 9002 0001 7813**
 - BANCO SABADELL C/C **ES83 0081 0668 7600 0123 8624**

La no presentación de cualquiera de estos documentos en el plazo indicado, implicará el desistimiento en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de espera. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 20 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

Únicamente se considerarán causas justificadas: los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad de la Residencia, la finalización de los estudios, enfermedad o infortunio familiar, que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que se pueda ocasionar por negligencia o mal uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigirsele.

Esta cantidad será devuelta, previa solicitud del interesado, al finalizar la estancia en la Residencia, tras comprobarse que se está al corriente de todos los pagos y de la constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la Residencia.

5. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente .

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Bachiller o Módulos
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.
- f) Incumplimiento del abono de los precios establecidos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

13.- EXPEDIENTE 6674/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 63/2019, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2019001548.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente relativo a la factura que se detalla en la relación F19005399 de la empresa Onet-Seralia S.A., por importe de 1.885,00 €, correspondiente al Contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos de la Excm. Diputación de Guadalajara cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 13 de Diciembre de 2.019, Reparación de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de Mayo se emite Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del Servicio que ha motivado el gasto que se factura.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1.992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.018, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas de Onet-Seralia S.A. de fecha 30/04/2019 y se continúe la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Previa declaración de urgencia, a Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

14.- EXPEDIENTE 2363/2020. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 24/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020000419.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente relativo a las facturas que se detalla en la relación F/20001347 y F/20002826 de la empresa Onet-Seralia S.A., por importe de 8.859,86 € y 8.288,26 € € respectivamente, correspondiente al Contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos de la Excm. Diputación de Guadalajara cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 27 de Mayo de 2.020, Reparó de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de Junio se emite Informe del Responsable del Servicio acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del Servicio que ha motivado el gasto que se factura.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe producirse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1.992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.018, en relación al artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver al Presidente previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas de Onet-Seralia S.A. de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

fecha 31/01/2020 y 29/02/2020 se continúe la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

15.- EXPEDIENTE 2020/2020. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA FGUA SOBRE LA CÁTEDRA MANU LEGUINECHE.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”.

La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas cabe resaltar la Convocatoria anual del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de gran interés para el desarrollo cultural y social de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, la Memoria justificativa y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche, durante el año 2020, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para tal fin

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de Otoño. Cátedra Manu Leguineche, del presupuesto de 2020.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2020

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en su nombre y representación, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER DE LA MATA DE LA MATA en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018), con C.I.F Q-2818018-J y domicilio social en Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, s/n.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2020 y, al efecto,

MANIFIESTAN

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1º. Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”. Este Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

2º.- Que la creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional; sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

3º.- Que a través de la Cátedra Manu Leguineche se ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y cuestiones de carácter científico y cultural; entre ellas cabe significar la Convocatoria anual del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

En consecuencia con lo previamente manifestado, la Diputación Provincial de Guadalajara, la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2020, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche para el año 2020.

Segunda.- Las actividades de la Cátedra estarán orientadas a la formación, la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos del periodismo, la comunicación y las actividades culturales.

Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual, entre las que obligatoriamente estará la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche".

Tercera.- La Cátedra Manu Leguineche está estructurada sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D. Carmelo García Pérez, profesor titular de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

Cuarta.- Existirá una Comisión de Seguimiento de la Cátedra integrada por:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- El Director de la Cátedra.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año, cumplir las funciones encomendadas en el punto Quinto y elaborar un informe sobre las actividades de la Cátedra en dicho año y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, así como a la Diputación Provincial de Guadalajara, y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Quinta.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

Sexta.- Financiación de la Cátedra.

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 334.48903 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2020.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Excepcionalmente, y dada la circunstancia de que una de las actividades principales de esta Cátedra es el fallo y la entrega del ya prestigioso Premio

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, se considerarán gastos subvencionables aquellos de carácter protocolario relacionados directamente con la reunión del Jurado y el acto de entrega del premio, por responder directamente a la naturaleza de la actividad subvencionada al formar parte inherente de ella y tratarse de un gasto necesario la atención debida a los asistentes a ambos actos, gran parte de ellos desplazados expresamente para participar en ellos. En todo caso, estos gastos no podrán superar el 30 por ciento del total de la aportación económica que la Diputación Provincial realiza a la Cátedra.

Octava.- Medidas de difusión

La participación de la Diputación Provincial deberá hacerse constar en todas las memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen en relación a la Cátedra. Asimismo, se deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación en la organización del Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”.

Novena.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para justificar la subvención, la Fundación General de la Universidad de Alcalá presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017 CSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2020.

Duodécima.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

de alguna de las instituciones firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

Decimotercera.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación Gral. de la UAH

D. José Luis Vega Pérez

D^a María Teresa del Val Núñez

Por la Universidad de Alcalá

D. Francisco Javier de la Mata de la Mata

16.- EXPEDIENTE 1170/2020. CONVENIO SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (*para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia*), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la SAT COAGRAL, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (SAT COAGRAL), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los alimentos de la provincia, con el fin de impulsar su prestigio y consolidación en los mercados nacionales e internacionales.

Segundo.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), con cargo a la partida 422 47903 "Convenio SAT COAGRAL" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL), PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES E INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA PROVINCIA.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte, D. Antonio Zahonero Celada, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (en adelante S.A.T. COAGRAL), C.I.F. F-19019686, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€), en su partida 422 47903, para el Convenio con la S.A.T. COAGRAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que la SAT COAGRAL tiene la capacidad de agrupar y representar potencialmente a todos los empresarios del sector agroalimentario de la provincia de Guadalajara que se integren en este proyecto. Uno de los objetivos principales de la S.A.T. COAGRAL es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, disponiendo de un establecimiento comercial en la localidad de Guadalajara, anexo a las instalaciones de la Asociación Provincial de Agricultores y ganaderos (APAG). Asimismo, dispone de una página web, para llevar a cabo la venta on-line de estos productos.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la S.A.T. COAGRAL, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los Alimentos de Guadalajara. En concreto, serán las siguientes:

- Mantenimiento del portal “www.alimentosdeguadalajara.es”.
- Diseño e impresión de material promocional de “alimentosdeguadalajara”.
- Publicidad en medios de comunicación locales, provinciales y digitales (a través de Google Ads y Facebook), para promocionar el consumo de nuestros productos.
- Campaña de patrocinio en la Revista Urban Style, con una sección de gastronomía que publicite los alimentos de la provincia.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Asistencia a ferias y eventos donde se promocióne la provincia de Guadalajara, relacionados con el turismo, la cultura y los productos de nuestra tierra.
- Participación en la primera edición del Premio Gastronómico para Restaurantes y del Premio para Productores de la provincia de Guadalajara, en colaboración con la Academia Gastronómica de Castilla-La Mancha.
- Asesoramiento y asistencia técnica a los productores de Alimentos de Guadalajara.

La S.A.T. COAGRAL estima destinar a estas acciones un gasto total de 15.500.-€.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 422 47903 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).

Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la S.A.T. COAGRAL pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Séptima.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50 por ciento de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava.- Plazo y Justificación de la subvención.

1. La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en el plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima.- Procedimiento de reintegro.-

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula novena, el Servicio, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Undécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Duodécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Decimotercera.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimocuarta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoquinta.- La S.A.T. COAGRAL se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados. Además, deberá colocar un panel en zona visible en las instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada en el que se recoja el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

Decimosexta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoséptima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la SAT Coagral; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN**

D. José Luis Vega Pérez

**EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD AGRARIA
DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL**

D. Antonio Zahonero Celada

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2).
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3).
 - 2.4. Copia de Facturas, que deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.
 - 2.5. Documentos que acreditativos del pago de las facturas.
 - 2.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).*

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Coste total actividad	Subvención Diputación
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a.

_____, con N.I.F.

_____, como representante de la entidad _____

_____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI** o **NO** es deducible para esta entidad.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a.

N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con C.I.F. _____, con _____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la rehabilitación de las salinas de San Juan, calificadas de bien de interés cultural.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), con cargo a la partida 422 46200 "A Ayto. Saelices de la Sal" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA), PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, CALIFICADAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra parte, D. José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, C.I.F. P1929800I, en representación de éste.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00-€), en su partida 422 46200, para el Convenio con el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas empezaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación y recuperación, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo. Durante el presente ejercicio, los trabajos de rehabilitación se centrarán en los espacios del Partido de Arriba (balsas, conducciones y paseos) y del Recocedero. Además, se llevará a cabo la limpieza, por medios manuales, de las acequias de drenaje del agua de lluvia.

El Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estima destinar a estas acciones un gasto total de 31.370,00 €.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 28.000,00 €, con

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

cargo a la partida 422 46200 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50 por ciento de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en el plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima.- Procedimiento de reintegro.-

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula novena, el Servicio, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Undécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Duodécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimotercera.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimocuarta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Decimoquinta.- El Ayuntamiento de Saelices de la Sal se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados. Además, deberá colocar un panel en zona visible en las instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada en el que se recoja el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actividad o programa subvencionado por esta Institución.

Decimosexta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoséptima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Saelices de la Sal; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN**

D. José Luis Vega Pérez

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE Saelices de la Sal**

D. José Luis Sotillo Membibre

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de actividades que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2), firmado por el Secretario.
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Modelo 3).
 - 2.4. Copia de Facturas, que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento.
 - 2.5. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público (Modelo 4).
 - 2.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - 2.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).*



Diputación de Guadalajara

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

de la persona que recibe el dinero.

- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Coste total actividad	Subvención Diputación
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a.

N.I.F.

_____, como representante de la entidad _____ con

_____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI** o **NO** es deducible para esta entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____

_____ ,
con C.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

VºBº

El Alcalde-Presidente

El Secretario

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

18.- EXPEDIENTE 1983/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, DURANTE EL AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

En el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque.

En consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes, con vigencia hasta el año 2016.

A lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Esta nueva realidad motivó que en el Convenio del año 2017 se ajustarán los criterios de colaboración entre las partes a la situación actual del Parque, para lo que se elaboró un nuevo convenio, que dado los buenos resultados obtenidos se considera conveniente mantener.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, la Memoria justificativa y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, para el año 2020, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para tal fin VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46202 Ayto. Zorita Recópolis, del Presupuesto del año 2020.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2020

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ ANDRÉS NADADOR CORRAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación Provincial estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión es mediante fórmulas de colaboración con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico, especialmente con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

2º. Que es voluntad de ambas partes continuar colaborando, como ha sucedido en los años inmediatamente anteriores, en cuantas acciones favorezcan la puesta en valor del Parque Arqueológico de Recópolis, que integra el yacimiento arqueológico, el castillo y la medina de Zorita, constituyendo un valioso conjunto de recursos histórico-artísticos de diversas épocas asentadas en un mismo territorio que le confieren una singularidad y un interés científico y cultural de primer orden.

3º. Que, gracias al apoyo económico y a la colaboración que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zorita ha prestado en años anteriores al Parque Arqueológico de Recópolis y a las actividades permanentes y extraordinarias que en él se han promovido, éste cuenta ya con un elevado número de visitantes y contribuye a dinamizar el municipio y su zona de influencia, no solo desde una perspectiva cultural y científica, sino también social y económica.

4º. Que en el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2020, se ha consignado en la partida número 334.46202 la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €) para dotar económicamente este convenio.

5º. En el presente convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

6º. La actividad objeto del convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el pago de los gastos de mantenimiento y conservación del parque arqueológico de Recópolis que tiene asumidos el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, así como en la realización de actividades de difusión y de ocio del mismo.

Estas actividades son todas aquellas que impliquen la difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y medioambiental de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico de Recópolis, así como aquellas acciones lúdicas y de ocio que puedan integrarse en el mismo sin perjuicio de la adecuada protección y conservación de dichos bienes.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

El Ayuntamiento de Zorita de los Canes se compromete a llevar a cabo adecuadamente las labores de mantenimiento y conservación del Parque Arqueológico de Recópolis que tiene a su cargo, así como a realizar bien y fielmente todas aquellas acciones tendentes a asegurar las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico, entre ellas:

- Impulsar la promoción y organización de visitas públicas al parque arqueológico.
- Gestionar la cesión de espacios para la realización de eventos y actividades culturales, siempre que sean acordes con el carácter del parque arqueológico. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá utilizar dichas estancias para la celebración de actividades de carácter institucional o cultural debiéndolo comunicar previamente.
- Fomentar la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.

- La atención y acogida de los grupos de escolares de la provincia de Guadalajara que, acogiéndose a la Guía de Recursos de la Diputación Provincial de Guadalajara para Escolares, soliciten visitar el parque arqueológico.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes de cara a la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €) anuales con cargo a la partida 334.46202 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2020. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de justificación de la subvención.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de personal contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada o su mantenimiento
- Gastos de mantenimiento del parque, que incluyen gastos corrientes de funcionamiento (suministros de luz, teléfono, agua....), reparación de averías así como cualquier gasto necesario para el correcto mantenimiento del parque.
- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto.
- Cualquier otro que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido la Ley 9/2017 CSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El Ayuntamiento de Zorita de los Canes tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones del Parque, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen respecto a la actividad subvencionada.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Ayuntamiento de Zorita de los Canes; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D. José Andrés Nadador Corral

Doy fe
La Secretaria General

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: